



Colmenar Viejo

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, ha aprobado las Bases para cubrir TRES plazas vacantes de Trabajador Social municipal en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y que a continuación se transcriben íntegramente.

BASES PARA CUBRIR TRES PLAZAS VACANTES DE TRABAJADOR SOCIAL DENTRO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

1ª OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir, como funcionarios, tres plazas de Trabajador Social perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Estas plazas proceden de las ofertas de empleo público de los años 2018 y 2020. El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria y antes de la finalización del proceso selectivo.

2ª CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas están incluidas en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo A2, con los emolumentos y retribuciones que les corresponda, teniendo asignadas las funciones propias de la titulación exigida en estas bases y que se mencionan a continuación:

- Atención social directa en el Centro de Servicios Sociales.
- Apoyo y tratamiento social al individuo y familia correspondiente al nivel primario de los Servicios Sociales.
- Evaluación y seguimiento de procesos de intervención social.
- Planificación, tramitación y evaluación de servicios y prestaciones sociales.
- Utilización de aplicaciones informáticas genéricas tales como: Access, Word, Excel, Outlook, Power Point.

Recursos Humanos. 986/2022. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C



NOMBRE: Colmenar Viejo Collado, Belén
PUESTO DE TRABAJO: Tercera Teniente Alcalde
FECHA DE FIRMA: 30/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 2E96FED0B0DF430EB72755237FA5F06C18C5B699
Código Seguro de Verificación: 28770IDOC29C423B7DB0284A48A3

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetasCiudadano>



Colmenar Viejo

Recursos Humanos. 986/2022. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

- Utilización de aplicaciones informáticas específicas del puesto de un Trabajador Social de los Servicios Sociales Municipales: SIDEMA, REMINWEB y SIUSS.
- Utilización de aplicación informática específica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo: GESTDOC.
- Valoración de proyectos técnicos.
- Participación como miembro de "Mesas de Contratación", para la gestión de los servicios públicos.
- Elaboración de informes técnicos y memorias de actividades.
- Planificación y gestión de intervención comunitaria.
- Coordinación con otras administraciones públicas.
- Coordinación de proyectos y programas sociales.
- Asesorar y apoyar a la Coordinación del Departamento de Servicios Sociales en el desempeño de sus funciones.
- Actuar como interlocutor de los Centros de Servicios Sociales con Asociaciones, Entidades de iniciativa social y otras instituciones.
- Experiencia en la coordinación de entidades contratadas para la prestación de los servicios sociales
- Coordinación de proyectos de intervención social grupal y/o comunitaria
- Colaboración en la organización y desarrollo de actividades formativas, jornadas y encuentros profesionales
- Intervención social en los programas de infancia y familia, así como del programa de exclusión social
- Diseño, gestión, seguimiento y evaluación de programas de atención social a menores y familia
- Diseño, seguimiento y evaluación de los programas de atención social dirigidos a niños/as, adolescentes y jóvenes en situación de dificultad social, riesgo o conflicto social y a sus familias
- Elaboración de memorias, informes técnicos, protocolos y procedimientos de los programas y servicios dirigidos a menores y adolescentes.
- Planificación, y programación de actuaciones en materia de participación infantil.
- Evaluación y tratamiento especializado con menores y sus familias en situación de desprotección.
- Participar como vocal en la Comisión de Apoyo Familiar.
- Coordinación con la red de protección de menores e intervención





Colmenar Viejo

comunitaria.

- Elaboración de informes en materia de protección de menores.
- Colaboración en la gestión y seguimiento de programas de apoyo a las familias.
- Participar en procesos comunes de coordinación, investigación, programación y evaluación con el resto del equipo técnico.

3º NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO

La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

A la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, se ajustará a las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de Colmenar Viejo, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010, y a estas bases específicas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y en la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

4ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

4.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





Colmenar Viejo

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Graduado en Trabajo Social, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de que las titulaciones a que se refiere este apartado se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

4.2. Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

5º SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

5.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento y en la dirección de Internet www.colmenarviejo.com, y en el que se debe manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª.

5.2 La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3 La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo y se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios





Colmenar Viejo

siguientes:

a) En los Registros del Ayuntamiento presencialmente o en Sede Electrónica (<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/>)

b) Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en esta convocatoria.

5.4 Justificante de pago de la tasa de examen según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. publicada en la página web www.colmenarviejo.com

5.4.1. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

5.4.2. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

5.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.6. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en las solicitudes las adaptaciones que les sean necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas tanto en lo referente a medios como a tiempo.

6º ADMISIÓN DE ASPIRANTES





Colmenar Viejo

6.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Tercera Tenencia de Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se expondrá al público en el Tablón de Anuncios Ayuntamiento y en la página Web, cuya dirección es: www.colmenarviejo.com y en la relación de aspirantes excluidos se indicará las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, presentando el correspondiente escrito ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.2 Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página Web, cuya dirección es: www.colmenarviejo.com,

6.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7º ORGANO DE SELECCIÓN

7.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado simultáneamente con la aprobación de la lista de aspirantes admitidos.





Colmenar Viejo

7.2 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión, el Tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso.

7.3 El Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionario de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo A2.

7.5 A partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, para actuar válidamente.

7.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8 El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

8ª SISTEMA DE SELECCIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre.

El proceso selectivo constará de dos fases.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS

Constará de tres ejercicios y eliminatorios.





Colmenar Viejo

Recursos Humanos. 986/2022. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

Primer ejercicio: Consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, en relación con los contenidos de las materias comunes y específicas (Anexo I y II) que figuran en el temario adjunto a estas bases. Además, se incluirán un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de noventa minutos. El Tribunal determinará el sistema de puntuación; podrá acordar la penalización de las respuestas erróneas, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de los interesados, antes del inicio del primer ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio, no obstante, lo anterior una vez corregido el ejercicio a la vista de los resultados y de forma previa a desvelar la identidad de los aspirantes el tribunal podrá alterar la nota de corte, deberá constar de forma expresa la motivación de dicha decisión.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos, por sorteo público antes del inicio del ejercicio, del anexo II del temario; Materias Específicas. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 3 horas. Se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, el desarrollo técnico de los temas, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis. Se dispondrá de un folio por ambas caras para cada una de las composiciones. El Tribunal podrá establecer la lectura pública de los temas por cada uno de los aspirantes, que será puesto en conocimiento de los interesados antes del inicio del segundo ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7'5 puntos para superarlo y acceder al tercer ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relativos con las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas. Posteriormente, se procederá a la lectura de este ejercicio ante el tribunal por los interesados. Los miembros del Tribunal podrán realizar consultas al aspirante, relacionadas con la prueba



NOMBRE: Colmenar Viejo Collado, Belén
PUESTO DE TRABAJO: Tercera Teniente Acalle
FECHA DE FIRMA: 30/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 2E96FED0B0DF430EB7F755237FA5F06C18C5B699
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC29C423B7DB0284A48A3



Colmenar Viejo

descrita.

Este ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7'5 puntos para superarlo.

Una vez superados los tres ejercicios, la calificación final de esta fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aprobados, con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

8.2. FASE DE CONCURSO 40 PUNTOS

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que presentaran en el plazo de cinco días una vez les sean requeridos por el Ayuntamiento.

Sólo se tendrá en cuenta la formación finalizada previa a la expiración del plazo para la prestación de las instancias de solicitud para la participación en el proceso. La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: 30 PUNTOS

Se puntuará la experiencia laboral relacionada directamente con las funciones propias de un Trabajador Social con un máximo de 30 puntos.

- Desarrollo de las funciones propias de un Trabajador Social en la Administración Local: Se otorgará 0,00274 puntos por cada día completo justificado con un máximo de 10 puntos.
- Desarrollo de las funciones propias de un Trabajador Social en la Administración Autonómica: Se otorgará 0,00274 puntos por cada día justificado con un máximo de 7 puntos.
- Desarrollo de las funciones propias de un Trabajador Social en la





Colmenar Viejo

Recursos Humanos. 986/2022. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

Administración Central: Se otorgará 0,00274 puntos por cada día justificado con un máximo de 7 puntos.

- Desarrollo de las funciones propias de un Trabajador Social en Entidades Privadas: Se otorgará 0,00274 puntos por cada día justificado con un máximo de 6 puntos.

Se establece como límite para la valoración, la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias de solicitud de participación en el proceso

La experiencia en la Administración Pública se acreditará necesariamente mediante certificado original o compulsado expedido por la Secretaría, unidad de personal del organismo o centro donde prestó sus servicios, en el que deberá constar categoría y tiempo de servicio.

Al certificado se adjuntará vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A este respecto no se considerará para su valoración la aportación de vidas laborales, contratos etc. que no vengan acompañados de las certificaciones indicadas en el apartado anterior.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación a razón del número de horas trabajadas.

FORMACIÓN: 10 PUNTOS

Titulaciones Oficiales de posgrado relacionadas directamente con las funciones a desarrollaren el puesto al que se aspira, máximo 5 puntos:

- Doctorado o máster universitario: 3 puntos.
- Experto universitario: 2 puntos.

Cursos de formación: se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar, impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la prestación de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones, con un máximo de 5 puntos:





Colmenar Viejo

- De 50 a 99 horas: 0,20 por curso
- De 100 a 199 horas: 0,50 por curso
- De 200 horas en adelante: 1 punto por curso

Nota: No se puntuarán aquellos cursos en los que no conste el número de horas.

9ª DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

9.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

9.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V» tal y como establece la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

9.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.5 La publicación del anuncio de cada ejercicio y/o fase de evaluación, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

9.6 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10ª SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO





Colmenar Viejo

10.1 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- La mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- La mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase oposición.
- La mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

10.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el Tablón de Anuncios, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la dicha publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.3 No podrá declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, salvo que se hayan incorporado las plazas que resulten vacantes durante el periodo selectivo.

10.4 No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar su provisión, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Tercera Tenencia de Alcaldía podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11ª NOMBRAMIENTOS

Concluido el proceso selectivo correspondiente el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento como funcionarios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Trabajador Social.

12ª BOLSA DE EMPLEO

El Tribunal podrá crear una bolsa de empleo a efectos de nombramiento con carácter temporal de sus componentes para desempeñar las funciones de Trabajador Social cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que exista





Colmenar Viejo

crédito presupuestario que lo permita. La bolsa se compondrá de aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio de la convocatoria. La bolsa se ordenará según la puntuación de los diferentes ejercicios realizados

13ª NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





TEMARIO

ANEXO I - MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978.
2. Organización Territorial del Estado. Principios Generales.
3. La Unión Europea: origen y evolución. Organización y competencias.
4. El municipio: concepto y elementos. El término municipal, la población y el empadronamiento.
5. Organización municipal: órganos de gobierno del Ayuntamiento. Las competencias municipales.
6. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Reglamentos y Ordenanzas Locales: clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La Política Social en la Constitución Española. Derechos Sociales. El desarrollo actual de la protección social en España.
8. Las Cortes Generales. Características y régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones de las Cámaras. Estatuto jurídico de los parlamentarios. Especial referencia a la elaboración de las leyes.
9. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos, eficacia y nulidad.
10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
11. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación, Derecho de acceso a la información pública, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
12. Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto.
13. El régimen jurídico de las administraciones públicas; principios informadores. La competencia de los órganos de las administraciones públicas. La abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo.
14. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014. Articulado del 1 al 27.





Colmenar Viejo

15. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios generales, Obligaciones de los funcionarios y trabajadores en materias de prevención de riesgos laborales.

ANEXO II - MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El Estado de Bienestar. Concepto, antecedentes, tipología y características básicas.
2. La Política Social en la Unión Europea. Evolución histórica de la Política Social en la UE; conceptos, eje y medidas financiadas por el Fondo Social Europeo: programas operativos, objetivos y prioridades.
3. La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
4. Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.
5. El Sistema Público de los Servicios Sociales en España. Marco normativo y nivel competencial.
6. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en los Servicios Sociales de Atención Primaria. Fundamentos, catálogo de prestaciones y cooperación entre la Administración Estatal, Autonómica y Local.
7. Demografía: principales conceptos, movimiento natural de la población. Fuentes estadísticas: el censo y el padrón. Concepto de tasa de natalidad el Índice de natalidad. Migraciones
Características sociodemográficas del municipio de Colmenar Viejo. Necesidades y demandas más relevantes. Características sociodemográficas de la Comunidad de Madrid.
8. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
9. El proceso de socialización. Los agentes de socialización; familia, escuela, grupo de iguales.
10. Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Concepto, tipos y características. Competencias municipales.
11. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, tipos y características. Colaboración de los Servicios de Atención Primaria en la prestación de los Servicios Sociales Especializados.
12. Planificación Social y Planificación Estratégica aplicada a los Servicios





Colmenar Viejo

Recursos Humanos. 986/2022. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

Sociales.

13. La intervención social y su metodología. Niveles de intervención desde el Trabajo Social.

14. La Evaluación; tipos de evaluación en los Servicios Sociales. Metodología e instrumentos para la evaluación.

15. La Investigación Social. Instrumentos y métodos en el Trabajo Social; análisis de documentos, observación y la entrevista

16. El análisis de las necesidades sociales. Métodos de identificación de las necesidades.

17. El equipo de Trabajo Social en los Servicios de Atención Primaria. Tipos, composición y funciones.

18. El Trabajo Social con grupos y el Trabajo Social desde el ámbito comunitario.

19. La entrevista en los equipos de Atención Social Primaria; concepto, tipos y su aplicación en el Trabajo Social.

20. El caso social; métodos de estudio de casos, el proceso de diagnóstico, tratamiento y proceso de evaluación.

21. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). El Informe Social y la Ficha Social. Conceptos, características y aplicación en la intervención social.

22. La Ley 39/2006, de 24 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia.

23. Dependencia: definición. Grados y niveles de Dependencia. Criterios de aplicación del Baremo de Valoración de la Dependencia.

24. Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

25. El catálogo de servicios destinado a las personas en situación de dependencia. Prestaciones Económicas y servicios. Criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas según la Ley 39/2006.

26. La participación en la Atención Social Primaria. Órganos de participación social en la Legislación de la Comunidad de Madrid.

27. Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid

28. Servicios Sociales específicos dirigidos al sector de personas mayores. Descripción de las necesidades de este colectivo. Marco administrativo donde



NOMBRE: Colmenar Viejo Collado, Belén
PUESTO DE TRABAJO: Tercera Teniente Alcalde
FECHA DE FIRMA: 30/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 2E96FE0B0DF3A0EB72755237FA5F06C18C5B699
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC29C423B7DB0284A48A3



Colmenar Viejo

Recursos Humanos. 986/2022. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

- se inscriben; a nivel estatal, autonómico y local.
29. Los Programas de Atención Comunitaria a personas mayores; objetivos y actividades. Programa de Atención Comunitaria a Personas Mayores en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
30. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
31. Servicios Sociales de atención a la infancia y adolescencia: intervención desde la Atención Social Primaria y su relación con otras áreas.
32. La Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
33. Servicios Sociales específicos dirigidos al sector de mujer. Descripción de las necesidades de este colectivo; servicios, prestaciones y dispositivos de atención al colectivo.
34. Género y Políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. Marco normativo. Perspectiva de Género en las políticas públicas. Acciones positivas y transversalidad de género.
35. Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de diciembre, Integral Contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
36. Servicios Sociales de atención a Inmigrantes, refugiados y transeúntes.
37. Servicios Sociales para la atención a minorías étnicas. Necesidades del colectivo en el área educativa, vivienda, social, sanitario y laboral.
38. La enfermedad mental: criterios de salud mental, clasificación de las enfermedades mentales, coordinación con la Atención Social Primaria.
39. Recursos de prevención y tratamiento de las drogodependencias.
40. El Sistema Público de la Seguridad Social y otros sistemas de protección. Prestaciones contributivas y no contributivas.
41. El Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en el municipio de Colmenar Viejo.
42. La iniciativa privada en la Acción Social: El Tercer Sector y el Voluntariado Social.
43. La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
44. Cooperación Internacional al Desarrollo y estrategias de lucha contra la pobreza. Marco competencial, herramientas de cooperación y contexto humanitario. Tendencias de la cooperación al desarrollo
45. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos





Colmenar Viejo

Personales y Garantía de los derechos digitales.

46. La Ordenanza municipal que regula la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 27/07/2021).

47. Deontología y Ética Profesional. Código Deontológico de Trabajo Social en la Comunidad de Madrid

Las referencias normativas se facilitan con carácter informativo, siendo, en su caso, responsabilidad de los aspirantes del presente proceso selectivo, la permanente adecuación y actualización de la normativa facilitada. La normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE

Firma, fecha y CSV al margen

